

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316046045**

**MUEBLES FOURCADE LIMITADA
86.223.700-5
MANUEL MONTT #850 TEMUCO, TEMUCO
FC MUE,ASE,IMPR,SEC,ELAB
MAD,PUER,VENT,MOLD,CASA CVTA TROZ,SS.F,ARRO
N**

**REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA DE
ACUERDO A RESOLUCION N° N° 4916, de 31.10.2000.**

Temuco, 08/06/2016

RES. EX. N° 77316058961 /

VISTOS: .

Lo dispuesto en el Art. 6º, Letra B, N° 5 del Código Tributario, la Resolución Ex. N° 4325 de fecha 12.09.1996 de la Dirección Nacional del Servicio y Certificado N° 4 del 23.10.1996, de la IX Dirección Regional de Temuco del Servicio de Impuestos Internos, publicada en diario oficial el 30.10.1996 que excepcionó del régimen de cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de venta de madera, a MUEBLES FOURCADE LIMITADA, RUT. N° 86.223.700-5, representada por don Marcelo Alberto Fourcade Magofke RUT: 5.820.355-6, con domicilio en calle Manuel Montt N° 850, dpto. 203 de la ciudad de Temuco, y

CONSIDERANDO: .

1º) Que, de acuerdo al inciso 1º de la Resolución Ex. N° 4325 de fecha 12/09/1996 de la Dirección Nacional del Servicio, dispónese el cambio parcial del sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado al adquirente que durante los años 1996 o posteriores hubiere comprado 200 millones de pesos o más en madera y tenga un capital propio inicial igual o superior a 100 millones de pesos; al adquirente que en el transcurso del período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Octubre, hubiere comprado 200 millones de pesos o más en madera y tenga un capital propio inicial, igual o superior a 100 millones de pesos; al adquirente que en el transcurso del período comprendido entre el 1º de Noviembre y el 31 de Octubre del año siguiente complete compras por 200 millones de pesos o más en madera y tenga un capital propio inicial igual o superior a 100 millones de pesos, y al vendedor que se haya excepcionado del cambio de sujeto, de conformidad a lo previsto en el N°13 de esta resolución. También deberán retener el IVA, por las compras de madera que efectúen, las empresas que tengan como dueño, socio, comunero, accionista de sociedad anónima cerrada a un adquirente obligado a retener el tributo.

2º) Que, el dispositivo N° 18 de la Resolución Ex. N° 4916 de 31.de Octubre del 2000, que norma el cambio de sujeto de derecho del IVA en ventas de Maderas, faculta al Director Regional para poner término de oficio cuando lo estime procedente, a la calidad de agente retenedor, con los antecedentes que el caso amerite;

3º) Que, según información existente en las bases de datos de este Servicio, el contribuyente antes individualizado no cumple con las condiciones que lo habilitan como agente retenedor según lo establecido en la Resolución Ex. N°4916 de fecha 31.10.2000, al indicarse que se encuentra con observaciones tributarias pendientes de ser regularizadas ante este Servicio.

4º) Que, teniendo presente lo señalado en el considerando anterior y que existen suficientes antecedentes para disponer la revocación de la calidad de agente retenedor del IVA, en las ventas de Maderas, este Director Regional en uso de las facultades que le confiere el dispositivo 18 de la Res. Ex. N° 4916/2000, estima del caso revocar la calidad de agente retenedor del contribuyente antes individualizado.

SE RESUELVE: REVOCASE, conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 18 de la Resolución Ex. N° 4916, de 31.10.2000, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de Maderas a MUEBLES FOURCADE LIMITADA, RUT. N° 86.223.700-5, representada por don Marcelo Alberto Fourcade Magofke RUT: 5.820.355-6, con domicilio en calle Manuel Montt N° 850, dpto. 203 de la ciudad de Temuco.

La presente Resolución regirá a contar de la fecha de publicación del extracto en el Diario Oficial, la que deberá ser efectuada por cuenta del Servicios de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

Secretaría Dirección Regional

Contribuyente; Manuel Montt N° 850, dpto. 203 de la ciudad de Temuco

Depto. Reg. de Asistencia (3)